



RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD 1966

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES: VIGESIMO PRIMER AÑO

NACIONES UNIDAS

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD 1966

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES: VIGESIMO PRIMER AÑO

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1971

NOTA

Las *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad* se publican anualmente. El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo en 1966 respecto de cuestiones de fondo, así como las decisiones relativas a algunas de las cuestiones de procedimiento más importantes. Las resoluciones y decisiones figuran bajo títulos generales que indican las cuestiones de que tratan. Estas se dividen en dos partes y, dentro de cada una de ellas, están clasificadas según la fecha en que el Consejo las examinó por primera vez durante el año de que se trata; para cada cuestión, las resoluciones y decisiones aparecen en orden cronológico.

Las decisiones del Consejo relativas a su orden del día se indican bajo el título "Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1966 por primera vez".

Las resoluciones van numeradas en el orden en que fueron aprobadas. El texto de cada resolución va seguido del resultado de la votación. Generalmente, las decisiones no se toman por votación, pero en los casos en que ha habido votación, los resultados se indican inmediatamente después del texto de la decisión.

*
* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Se encontrará un repertorio de los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) de los años 1946 a 1949 inclusive en la *Check List of United Nations Documents, part 2, No. 1* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 53.I.3); y de los años 1950 y siguientes en los suplementos de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*.

INDICE

	<i>Página</i>
Miembros del Consejo de Seguridad en 1966	iv
Resoluciones aprobadas y decisiones tomadas por el Consejo de Seguridad en 1966	1
<i>Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales</i>	
Cuestión relativa a la situación en Viet-Nam	1
La cuestión de Chipre	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur	3
La cuestión de Palestina	5
Cuestión relativa a la frontera entre el Yemen y la Federación de Arabia Meridional	6
Cuestión relativa a la República Democrática del Congo	6
<i>Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad</i>	
Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	8
Corte Internacional de Justicia:	
Elección de miembros de la Corte por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General	9
Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General	9
Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1966 por primera vez	11
Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en 1966	12

MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1966

En 1966, los miembros del Consejo eran los siguientes:

Argentina

Bulgaria

China

Estados Unidos de América

Francia

Japón

Jordania

Malí

Nigeria

Nueva Zelanda

Países Bajos

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Uganda

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Uruguay

RESOLUCIONES APROBADAS Y DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1966

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN VIET-NAM

Decisiones

En su 1272a. sesión, celebrada el 1° de febrero de 1966, el Consejo decidió postergar hasta el 2 de febrero la votación sobre el orden del día provisional que tenía para su consideración, que decía lo siguiente:

- “1. Aprobación del orden del día.
- “2. Carta del 31 de enero de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/7105).”¹

En su 1273a. sesión, celebrada el 2 de febrero de 1966, el Consejo, después de haber aprobado el orden del día (véase el párrafo precedente), decidió aplazar la discusión sobre el tema a fin de que se pudieran celebrar consultas oficiosas y privadas tendientes a decidir la forma más eficaz y apropiada de celebrar el debate en el futuro.

LA CUESTION DE CHIPRE²

Decisión

En su 1274a. sesión, celebrada el 15 de marzo de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período del 9 de diciembre de 1965 al 10 de marzo de 1966³.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1966*.

² El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964 y 1965.

³ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1966, documento S/7191*.

**Resolución 220 (1966)
de 16 de marzo de 1966**

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General de 10 de marzo de 1966³ se afirma que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 26 de marzo de 1966,

Tomando nota de que, según el informe del Secretario General, el problema básico continúa sin resolver,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964;

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor moderación y a que hagan decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;

3. *Prorroga* nuevamente, por un plazo de tres meses que expirará el 26 de junio de 1966, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, creada por resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la firme esperanza de que al terminar ese plazo se hayan realizado apreciables progresos hacia una solución.

*Aprobada por unanimidad
en la 1275a. sesión.*

Decisión

En su 1286a. sesión, celebrada el 16 de junio de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período del 11 de marzo al 10 de junio de 1966⁴.

**Resolución 222 (1966)
de 16 de junio de 1966**

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General de 10 de junio de 1966⁴ se afirma que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza

⁴ *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1966, documentos S/7350 y Add.1.

de las Naciones Unidas en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 26 de junio de 1966,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto, 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965 y 220 (1966) de 16 de marzo de 1966, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión celebrada el 11 de agosto de 1964.

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor moderación y a que hagan decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;

3. *Prorroga*, por un plazo de seis meses que expirará el 26 de diciembre de 1966, el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre creada por resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la firme esperanza de que al terminar ese plazo se hayan realizado apreciables progresos hacia una solución a fin de que sea posible retirar o reducir sustancialmente la fuerza.

*Aprobada por unanimidad
en la 1286a. sesión.*

Decisión

En su 1338a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a participar, sin voto, en la discusión del informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período del 11 de junio al 5 de diciembre de 1966⁵.

**Resolución 231 (1966)
de 15 de diciembre de 1966**

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General de 8 de diciembre de 1966⁵ se afirma que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla;

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 26 de diciembre de 1966;

⁵ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966, documentos S/7611 y Add.1.

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo y 222 (1966) de 16 de junio de 1966, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964;

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen en cooperación sus

decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad;

3. *Prorroga* una vez más, por un nuevo plazo de seis meses que expirará el 26 de junio de 1967, el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución a fin de que sea posible retirar o reducir sustancialmente la Fuerza.

Aprobada por unanimidad en la 1338a. sesión.

CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN RHODESIA DEL SUR⁶

Decisiones

En su 1276a. sesión, celebrada el 9 de abril de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Sierra Leona y Argelia a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382⁷ y S/5409⁷): Carta, de fecha 7 de abril de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7235)"⁸.

En su 1277a. sesión, celebrada el 9 de abril de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Kenia y Grecia a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

Resolución 221 (1966) de 9 de abril de 1966

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 216 (1965) de 12 de noviembre y 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965, y en particular su exhortación a todos los Estados a fin de que hicieran lo posible para romper sus relaciones económicas con Rhodesia del Sur, incluso establecer un embargo sobre el petróleo y sus productos,

Profundamente preocupado por las noticias de que podrían llegar a Rhodesia importantes suministros de petróleo como resultado del arribo a Beira de un barco petrolero y del acercamiento de otro petrolero, lo cual podría llevar a la reanudación del bombeo a través del oleoducto de la Companhia do Pipeline Moçambique Rodésias, con el asentimiento de las autoridades portuguesas,

⁶ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963 y 1965.

⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.*

⁸ *Ibid.*, *Vigésimo Primer Año*, 1276a. sesión, párr. 10.

Considerando que estos suministros proporcionarían gran ayuda y aliento al régimen ilegal de Rhodesia del Sur y por ende le permitirán prolongar su existencia,

1. *Determina* que la situación así provocada constituye una amenaza a la paz;

2. *Pide* al Gobierno de Portugal que no permita el bombeo de petróleo desde Beira a Rhodesia a través del oleoducto;

3. *Pide* al Gobierno de Portugal que no reciba en Beira el petróleo destinado a Rhodesia;

4. *Pide* a todos los Estados que tomen las providencias del caso para desviar cualquiera de sus naves de la que razonablemente se pueda pensar que transporta petróleo destinado a Rhodesia y navegue rumbo a Beira;

5. *Pide* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que impida, recurriendo a la fuerza si fuese necesario, la llegada a Beira de naves de las que razonablemente se pueda pensar que transportan petróleo destinado a Rhodesia, y autoriza al Gobierno del Reino Unido a detener y apresar el petrolero denominado *Joanna V* a su salida de Beira, en caso de que descargue petróleo en ese puerto.

Aprobada en la 1277a. sesión por 10 votos contra ninguno y 5 abstenciones (Bulgaria, Francia, Malí, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay).

Decisiones

En su 1728a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de la India, Paquistán, Senegal, Zambia, Argelia y Sierra Leona a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión titulada "Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382⁹) y S/5409⁹): Carta, de fecha 10 de

⁹ *Ibid.*, *Decimotavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.*

mayo de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de [32 Estados Miembros] (S/7285 y Add.1 y 2)”¹⁰.

En su 1331a. sesión, celebrada el 8 de diciembre de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Zambia, Senegal, Argelia, Paquistán y la India a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión titulada “Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382¹¹ y S/5409¹¹): Carta, de fecha 5 de diciembre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7610)”¹².

Resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 216 (1965) de 12 noviembre de 1965, 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965 y 221 (1966) de 9 de abril de 1966, y en particular su llamamiento a todos los Estados para que hagan cuanto puedan con objeto de romper las relaciones económicas con Rhodesia del Sur,

Profundamente preocupado por el hecho de que los esfuerzos realizados hasta el momento por el Consejo y las medidas adoptadas por la Potencia administradora no hayan puesto fin a la rebelión en Rhodesia del Sur,

Reafirmando que, en el grado en que no queden derogadas por la presente resolución, seguirán en vigor las medidas previstas en la resolución 217 (1965), así como las que los Estados Miembros hayan adoptado para dar cumplimiento a dicha resolución,

Actuando de conformidad con los Artículos 39 y 41 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Resuelve* que la actual situación en Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Decide* que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas impedirán:

- a) La importación en su territorio de asbesto, mineral de hierro, cromo, hierro en bruto, azúcar, tabaco, cobre, carne y productos elaborados de carne, y cueros y pieles procedentes de Rhodesia del Sur y exportados de ese país después de la fecha de la presente resolución;
- b) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover la exportación de dichos productos desde Rhodesia del Sur, y todas las transacciones efectuadas por sus nacionales o en su territorio

¹⁰ *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1966.

¹¹ *Ibid.*, Decimotercero Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.

¹² *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966.

respecto de cualquiera de dichos productos procedente de Rhodesia del Sur y exportado de ese país después de la fecha de la presente resolución, incluyendo en especial cualquier transferencia de fondos a Rhodesia del Sur para los fines de tales actividades o transacciones;

- c) El transporte en barcos o aeronaves de su matrícula de cualquiera de estos productos procedente de Rhodesia del Sur y exportado de ese país después de la fecha de la presente resolución;
- d) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover la venta o envío a Rhodesia del Sur de armas, municiones de todas clases, aviones militares, vehículos militares, y equipo y materiales para la fabricación de armas y municiones en Rhodesia del Sur;
- e) Todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover el suministro a Rhodesia del Sur de cualesquiera otros aviones o vehículos motorizados, así como de equipo o materiales para la manufactura, montaje o mantenimiento de aviones o vehículos motorizados en Rhodesia del Sur: el transporte en barcos o aeronaves de su matrícula de cualquiera de estos productos con destino a Rhodesia del Sur: y todas las actividades desarrolladas por sus nacionales o en su territorio que promuevan o tiendan a promover la manufactura o el montaje de aviones o vehículos motorizados en Rhodesia del Sur;
- f) La participación en su territorio o en territorios bajo su administración o en instalaciones de transporte terrestre o aéreo o por sus nacionales o barcos de su matrícula en el abastecimiento de petróleo o productos del petróleo a Rhodesia del Sur;

no obstante los contratos concertados o las licencias concedidas antes de la fecha de la presente resolución;

3. *Recuerda* a los Estados Miembros que el incumplimiento de la presente resolución por cualquiera de ellos, o su negativa a cumplirla, constituirá una violación del Artículo 25 de la Carta;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur a la libertad y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y reconoce la legitimidad de su lucha para lograr el disfrute de sus derechos, tal como se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Pide* a todos los Estados que no presten ayuda financiera ni ayuda económica de otra índole al régimen racista e ilegal de Rhodesia del Sur;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplan esta decisión del Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta*, habida cuenta de los principios enunciados en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, a los Estados no miembros de las Naciones Unidas a que actúen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la presente resolución;

8. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que comuniquen al Secretario General las medidas que cada uno adopte de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la presente resolución;

9. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo sobre la marcha del cumplimiento de la presente resolución, debiendo presentarse el primer informe a más tardar el 1° de marzo de 1967;

10. *Decide* mantener este tema en su programa para tomar las demás medidas que resulten apropiadas a la vista de los acontecimientos.

Aprobada en la 1340a. sesión por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Bulgaria, Francia, Malí, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

LA CUESTION DE PALESTINA¹³

Decisiones

En su 1288a. sesión, celebrada el 25 de julio de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Siria, Israel e Irak a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La cuestión de Palestina: a) Carta del 21 de julio de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Siria ante las Naciones Unidas (S/7419)¹⁴; b) Carta del 22 de julio de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (S/7423)"¹⁴.

En la misma sesión, el Consejo decidió pedir al Secretario General que presentara dos informes basados en la información suministrada por el Jefe del Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina: uno relativo al punto a) y el otro al punto b) del tema del orden del día (véase párrafo *supra*).

En la misma sesión, el Consejo decidió comenzar la discusión de la cuestión tal como estaba incluida en el orden del día (véase *supra*), y considerar en primer lugar el punto a).

En su 1305a. sesión, celebrada el 14 de octubre de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, Siria y la República Árabe Unida a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La cuestión de Palestina: Carta del 12 de octubre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Israel ante las Naciones Unidas (S/7540)"¹⁵.

En su 1308a. sesión, celebrada el 17 de octubre de 1966, el Consejo decidió solicitar al Secretario General que presentara un informe sobre los acontecimientos que se estaban discutiendo, basado en la información suministrada por el Jefe del Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina.

En la misma sesión, el Consejo decidió invitar al representante de la Arabia Saudita, que había solicitado hacer uso de la palabra, a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión durante esa sesión.

¹³ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1961, 1962, 1963 y 1964.

¹⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1966.*

¹⁵ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966.

En su 1312a. sesión, celebrada el 28 de octubre de 1966, el Consejo decidió solicitar al Secretario General que le presentara dos informes: uno relativo a la imposibilidad de desempeñar sus funciones en que se hallaba la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí, y a la actitud de las partes en la misma, y el otro sobre la presente situación de las zonas desmilitarizadas establecidas por los Acuerdos de armisticio general.

En su 1314a. sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1966, el Consejo decidió invitar al representante de la Arabia Saudita, que había solicitado hacer uso de la palabra, a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión durante esa sesión.

En su 1320a. sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1966, el Consejo decidió invitar al representante de Israel a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La cuestión de Palestina: Carta del 15 de noviembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/7587)"¹⁶.

Resolución 228 (1966) de 25 de noviembre de 1966

El Consejo de Seguridad,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de Jordania y de Israel relativas a la grave acción militar de Israel ocurrida en la región meridional de Hebrón el 13 de noviembre de 1966,

Habiendo tomado nota de la información proporcionada por el Secretario General acerca de esta acción militar en su declaración del 16 de noviembre¹⁷ así como en su informe del 18 de noviembre¹⁸,

Observando que este incidente constituyó una acción militar en gran escala cuidadosamente preparada, que llevaron a cabo en territorio de Jordania las fuerzas armadas de Israel,

Reafirmando las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se condenan los pasados in-

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, 1320a. sesión.

¹⁸ *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966, documentos S/7593 y Add.1.

cidentes de represalias producidos en violación del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania¹⁹ y de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las repetidas resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se pide la cesación de los violentos incidentes ocurridos a través de la línea de demarcación, y sin dejar de tener en cuenta los pasados incidentes de esta índole,

Reafirmando la necesidad de un estricto cumplimiento del Acuerdo de Armisticio General,

1. *Deplora* la pérdida de vidas humanas y los graves daños materiales que fueron consecuencia de la acción del Gobierno de Israel llevada a cabo el 13 de noviembre de 1966;

¹⁹ *Ibid.*, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.

2. *Censura* a Israel por esta acción militar en gran escala efectuada en violación de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania;

3. *Llama la atención* de Israel sobre el hecho de que las acciones de represalia militar no pueden tolerarse y de que, si se repiten, el Consejo de Seguridad tendrá que estudiar nuevas y más eficaces medidas, como se prevé en la Carta, para asegurar que tales actos no habrán de repetirse;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga la situación bajo estudio y que informe al Consejo de Seguridad cuando sea conveniente.

Aprobada en la 1328a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Nueva Zelandia).

CUESTION RELATIVA A LA FRONTERA ENTRE EL YEMEN Y LA FEDERACION DE ARABIA MERIDIONAL

Decisiones

En su 1296a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Árabe Unida y del Yemen a participar, sin voto, en la discusión de una denuncia presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte²⁰.

En su 1300a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1966, el Presidente leyó la siguiente declaración que representaba el consenso de los miembros del Consejo:

“El Presidente, habiendo notado que el debate realizado tiene su origen en una denuncia presentada por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte²⁰, y que la República Árabe Unida y el Yemen se oponen a los elementos sobre los cuales se basa la misma y que las declaraciones de los miembros del Consejo no han podido llevar a una solución constructiva en esta etapa, considera que está autorizado para pedir a las partes interesadas a que, cada una por su parte, contribuyan a disminuir la tensión y para invitar al Secretario General a continuar sus buenos oficios en un intento por resolver la cuestión pendiente de conformidad con las partes interesadas.”

²⁰ *Ibid.*, Vigésimo Primer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1966, documento S/7442.

CUESTION RELATIVA A LA REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO

Decisión

En su 1302a. sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1966, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Democrática del Congo, Portugal, la República Unida de Tanzania, Burundi, la República Centroafricana y el Congo (Brazzaville) a participar, sin voto, en la discusión de una denuncia contra Portugal presentada por la República Democrática del Congo²¹.

²¹ *Ibid.*, documento S/7503.

Resolución 226 (1966) de 14 de octubre de 1966

El Consejo de Seguridad,

Habiendo oído las declaraciones del representante de la República Democrática del Congo y del representante de Portugal,

Tomando nota de la declaración del representante de la República Democrática del Congo, el cual ha

afirmado que Angola bajo administración portuguesa sirve de base de operaciones a mercenarios extranjeros para inmiscuirse en los asuntos internos de la República Democrática del Congo,

Tomando nota también de la declaración del representante de Portugal, el cual ha afirmado que en Angola no hay mercenarios, campamentos ni material de guerra destinados a perturbar la paz en la República Democrática del Congo,

Profundamente preocupado por la evolución de los acontecimientos en esa región,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

1. *Insta* al Gobierno de Portugal a que, de acuerdo con su propia declaración, no permita que mercenarios extranjeros utilicen a Angola como base de operaciones para inmiscuirse en los asuntos internos de la República Democrática del Congo;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan o desistan de intervenir en los asuntos internos de la República Democrática del Congo;

3. *Pide* al Secretario General que siga atentamente el cumplimiento de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 1306a. sesión.

Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS²²

Decisión

En su 1287a. sesión, celebrada el 21 de junio de 1966, el Consejo decidió invitar al representante de Venezuela a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión de la admisión de Guyana en las Naciones Unidas.

Resolución 223 (1966) de 21 de junio de 1966

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Guyana²³,

Recomienda a la Asamblea General que se admita a Guyana como Miembro de las Naciones Unidas.

*Aprobada por unanimidad
en la 1287a. sesión.*

Resolución 224 (1966) de 14 de octubre de 1966

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Botswana²⁴,

Recomienda a la Asamblea General que se admita a Botswana como Miembro de las Naciones Unidas.

*Aprobada por unanimidad
en la 1306a. sesión.*

Resolución 225 (1966) de 14 de octubre de 1966

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Lesotho²⁵,

Recomienda a la Asamblea General que se admita a Lesotho como Miembro de las Naciones Unidas.

*Aprobada por unanimidad
en la 1306a. sesión.*

Resolución 230 (1966) de 7 de diciembre de 1966

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Barbados²⁶,

Recomienda a la Asamblea General que se admita a Barbados como Miembro de las Naciones Unidas.

*Aprobada por unanimidad
en la 1330a. sesión.*

²² El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1952, 1955, 1956, 1957, 1958, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965.

²³ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1966*, documento S/7349.

²⁴ *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1966, documento S/7518.

²⁵ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966, documento S/7534.

²⁶ *Ibid.*, documento S/7607.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA²⁷
ELECCION DE MIEMBROS DE LA CORTE POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ASAMBLEA GENERAL

Decisión

El 2 y 3 de noviembre de 1966, el Consejo de Seguridad, en sus sesiones 1315a. y 1318a., y la Asamblea General, en sus sesiones plenarias 1456a. y 1457a., eligieron a cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia para llenar las vacantes producidas por la expiración de los períodos de los siguientes magistrados:

Sir Percy Spender (Australia);
Sr. V. K. Wellington Koo (China);
Sr. Bohdan Winiarski (Polonia);
Sr. Jean Spiropoulos (Grecia);
Sr. Fouad Ammoun (Líbano).

Fueron elegidos:

Sr. Fouad Ammoun (Líbano);
Sr. César Bengzon (Filipinas);
Sr. Sture Petrén (Suecia);
Sr. Manfred Lachs (Polonia);
Sr. Charles D. Onyeama (Nigeria).

²⁷ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1948, 1951, 1953, 1954, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1963 y 1965.

RECOMENDACION RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL²⁸

Decisión

Resolución 227 (1966) de
28 de octubre de 1966

En su 1301a. sesión (sesión privada), celebrada el 29 de septiembre de 1966, el Consejo aprobó el siguiente texto que representaba el consenso de sus miembros:

“Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, éstos han llegado al consenso de que los miembros del Consejo celebran la declaración hecha por el Secretario General el 19 de septiembre de 1966, según la cual está dispuesto a considerar la posibilidad de seguir en funciones hasta el final del presente vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, y de que, teniendo en cuenta la gran misión positiva desempeñada por el Secretario General, U Thant, en las actividades de las Naciones Unidas, los miembros del Consejo de Seguridad expresan su confianza en él y consideran que si U Thant se mostrara dispuesto a cumplir otro mandato como Secretario General, ello satisfaría plenamente los deseos de los miembros del Consejo.”

El Consejo de Seguridad,

Confirmando el consenso adoptado en su 1301a. sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1966,

Recordando que, como parte de ese consenso, sus miembros celebraban la declaración hecha por el Secretario General el 19 de septiembre de 1966, en el sentido de que estaba dispuesto a considerar la posibilidad de seguir en funciones hasta el final del presente vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General,

Recomienda a la Asamblea General que, en espera de un nuevo examen por el Consejo de Seguridad, de la cuestión del nombramiento del Secretario General, prorogue el mandato de U Thant como Secretario General de las Naciones Unidas hasta el final del vigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Aprobada en la 1311a. sesión (sesión privada).

Decisiones

En la 1329a. sesión (sesión privada), celebrada el 2 de diciembre de 1966, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

²⁸ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1950, 1953, 1957 y 1962. Una resolución sobre la cuestión de la “Recomendación relativa al nombramiento de un Secretario General Interino” fue aprobada en 1961.

“El Consejo de Seguridad, recordando su consenso de 29 de septiembre de 1966 acerca de la gran misión positiva desempeñada por el Secretario General, U Thant, en las actividades de las Naciones Unidas, ha seguido examinando la cuestión del nombramiento de Secretario General y, en particular, la situación creada por la próxima expiración del actual mandato del Secretario General U Thant al final del vigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

“Habida cuenta de todas las consideraciones del caso, los miembros del Consejo han coincidido en que la mejor manera de servir los intereses superiores de la Organización sería que U Thant continuara en el puesto de Secretario General.

“Saben que el Secretario General tiene el propósito de no ofrecer sus servicios para un segundo mandato y desea dejar toda libertad al Consejo en su recomendación. Han sopesado el deseo del Secretario General de que los miembros del Consejo examinen la posibilidad de designar a otro candidato. Sea cual fuere su parecer sobre las observaciones que formuló el Secretario General al anunciar su intención, los miembros del Consejo respetan enteramente la actitud de U Thant y la iniciativa que tomó al señalar a su atención algunos problemas fundamentales con que se enfrenta la Organización y los acontecimientos inquietantes que se registran en muchas partes del mundo, como hizo en su declaración del 1° de septiembre de 1966²⁹ a la que han dedicado máxima atención.

“Los miembros del Consejo de Seguridad desearían pedirle que reconociera con ellos que la Organización debe seguir contando con los servicios de un Secretario General que ha demostrado capacidad para granjearse la colaboración y la confianza de todos los miembros. El amplio apoyo brindado al actual Secretario General por todos los Miembros de las Naciones Unidas constituye un factor importante que debe preservarse para permitir que la Organización siga haciendo frente a sus problemas de manera constructiva y desempeñe su misión de mantenimiento de la paz y la seguridad.

“En consecuencia el Consejo de Seguridad, consciente de la probadas cualidades y del elevado sentido del deber de U Thant, ha decidido unánimemente apelar al espíritu de dedicación de este último a la Organización y pedirle que desempeñe otro mandato completo de Secretario General de las

²⁹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1966, documento S/7481.*

Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad confía en que el Secretario General aceptará su llamamiento, en cuyo caso se propondría hacer la correspondiente recomendación a la Asamblea General.”

En la misma sesión, el Consejo tomó nota de la siguiente declaración del Secretario General:

“El Secretario General agradece al Consejo de Seguridad el gran detenimiento con que ha examinado la cuestión del nombramiento de Secretario General. También agradece profundamente el favorable ánimo de comprensión que ha mostrado en cuanto a las razones que le han movido a anunciar su intención de no ofrecer sus servicios para un segundo mandato.

“El Secretario General toma nota de las observaciones del Consejo de Seguridad y reconoce la validez de las razones que éste ha aducido para pedirle que siga prestando servicios a la Organización durante otro mandato completo. Advierte con particular agradecimiento que el Consejo, por su parte, respeta su actitud y su iniciativa de señalar a la atención de la Organización algunos problemas fundamentales con que ésta se enfrenta y los acontecimientos inquietantes que se registran en muchas partes del mundo. Confía en que la gran atención que se viene dedicando a esos problemas y esos acontecimientos contribuirá a afianzar la Organización por el esfuerzo cooperativo de todos los Miembros y a servir la causa de la paz y el progreso mundiales. Con esta esperanza el Secretario General accede al llamamiento que le ha dirigido el Consejo de Seguridad.”

Resolución 229 (1966) de 2 de diciembre de 1966

El Consejo de Seguridad,

Consciente de las probadas cualidades y del elevado sentido del deber de U Thant, y convencido de que su nuevo nombramiento sería sumamente propicio a la causa de los intereses y propósitos superiores de la Organización,

Recomienda el nombramiento de U Thant para otro período como Secretario General de las Naciones Unidas.

Aprobada en la 1329a. sesión (sesión privada).

TEMAS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1966 POR PRIMERA VEZ

NOTA. La práctica del Consejo consiste en adoptar en cada sesión, conforme a un orden del día provisional distribuido de antemano, el orden del día de la sesión de que se trata. El orden del día de las sesiones celebradas en 1966 se puede encontrar en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año*, sesiones 1271a. a 1340a.

Una vez que se incluye un tema en el orden del día, permanece en la lista de asuntos sometidos al Consejo hasta que éste conviene en que se elimine de ella. En sesiones ulteriores el tema puede figurar en su forma original o con la adición de los incisos que el Consejo decida incluir.

En la siguiente lista se indican, en orden cronológico, las sesiones en que el Consejo de Seguridad decidió incluir un tema en su orden del día por primera vez.

<i>Temas</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Carta del 31 de enero de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/7105) ³⁰ [Cuestión relativa a la situación en Viet-Nam]	1273a.	2 de febrero de 1966
Carta del 2 de agosto de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/7442) ³¹ [Cuestión relativa a la frontera entre el Yemen y la Federación de Arabia Meridional]	1296a.	4 de agosto de 1966
Carta del 21 de septiembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Interino de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas (S/7503) ³¹ [Cuestión relativa a la República Democrática del Congo]	1302a.	30 de septiembre de 1966

³⁰ *Ibid.*, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1966.

³¹ *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1966.

**REPERTORIO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL
CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1966**

<i>Resolución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Página</i>
220 (1966)	16 de marzo de 1966	La cuestión de Chipre	2
221 (1966)	9 de abril de 1966	Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur	3
222 (1966)	16 de junio de 1966	La cuestión de Chipre	2
223 (1966)	21 de junio de 1966	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	8
224 (1966)	14 de octubre de 1966	<i>Idem.</i>	8
225 (1966)	14 de octubre de 1966	<i>Idem.</i>	8
226 (1966)	14 de octubre de 1966	Cuestión relativa a la República Democrática del Congo	6
227 (1966)	28 de octubre de 1966	Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General	9
228 (1966)	25 de noviembre de 1966	La cuestión de Palestina	5
229 (1966)	2 de diciembre de 1966	Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General	10
230 (1966)	7 de diciembre de 1966	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	8
231 (1966)	15 de diciembre de 1966	La cuestión de Chipre	2
232 (1966)	16 de diciembre de 1966	Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur	4